

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto del 22 de noviembre de 2021, el apoderado de los demandantes sociedad VALLEJO GUTIERREZ S EN CA, representada por el señor ARTURO VALLEJO GUTIERREZ y JOSÉ IGNACIO VALLEJO GUTIERREZ, manifestó que con la servidumbre de tránsito activa que se pretende constituir mediante estas diligencias “no se involucra o afecta ninguno de los predios de la cláusula sexta y numeral 3 de la escritura 2641 del 21 de diciembre de 1988” y aportó los certificados de tradición correspondientes a cada uno de ellos.

Realizada la revisión de dichos certificados de tradición, considera esta funcionaria que en principio no se hace necesaria la citación de ninguna otra apersona a estas diligencias.

De otra parte, se agrega al expediente sin trámite alguno el poder otorgado por el señor ALBINO GIRALDO JIMÉNEZ, en calidad de representante legal de SALVADOR GIRALDO LÓPEZ SUCESORES S.A.S., antes SALVADOR GIRALDO LÓPEZ SUCESORES LTDA., al abogado JHONATAN GÓMEZ CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.836.619 y T.P. 306.616 del CSJ, para que represente a la entidad dentro del presente proceso de servidumbre.

Lo anterior teniendo en cuenta que la citación de la sociedad SALVADOR GIRALDO LÓPEZ SUCESORES LTDA ordenada por auto del 26 de abril de 2021, en su condición de propietaria del predio con matrícula inmobiliaria 100-111188, fue dejada sin efecto mediante proveído del 2 de septiembre de la misma anualidad.

Finalmente se ordena que por secretaría se proceda de manera inmediata al emplazamiento de la señora AMALIA GONZÁLEZ RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía 24.315.203, LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MANIZALES S.A.

El emplazamiento se realizara conforme a lo previsto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6880e360668628d97d0d1cca67cdb262a077b188bb86351739c5fe423db89e4a**

Documento generado en 04/02/2022 05:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>